



ASUNTO: Aprobación inicial de modificación del ANEXO II de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (Taxi) para la determinación de los límites de la tarifa urbana T1.

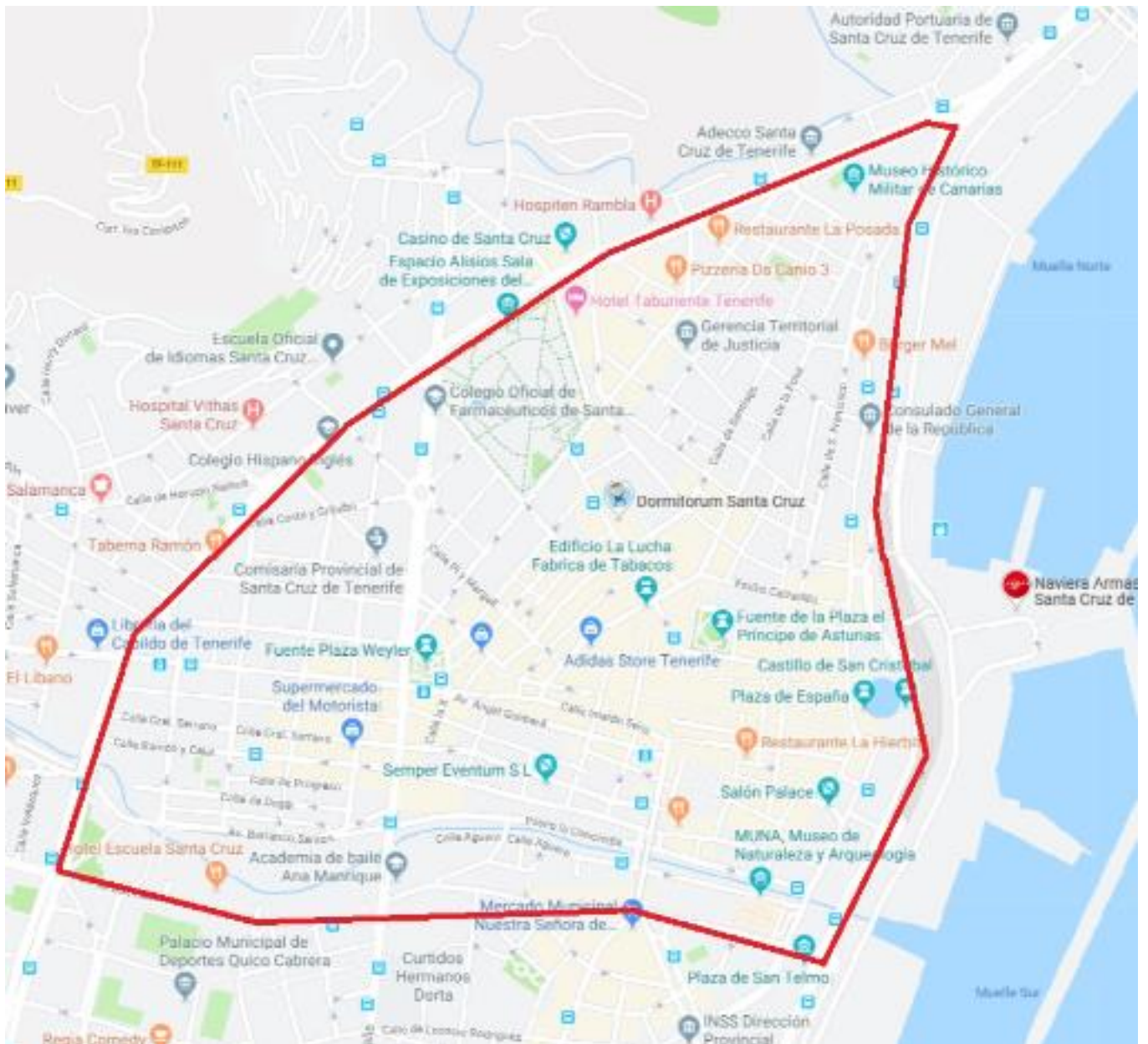
De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 26 de septiembre 2019, acordó la aprobación inicial de la Modificación del ANEXO II de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (Taxi) para la determinación de los límites de la tarifa urbana T1.

Concretamente se acordó la modificación en los siguientes términos:

Aprobar el proyecto de modificación del Anexo II de la Ordenanza Municipal del Servicio de Alquiler de Vehículos con aparato taxímetro (taxi) estableciendo los límites de la TARIFA URBANA (T1) al centro de la ciudad, coincidiendo con la delimitación establecida por la Orden de 27 de junio de 2011 que declara el casco histórico de Santa Cruz de Tenerife como zona de gran afluencia turística, delimitado por la zona comprendida dentro del perímetro de las Avenidas Marítima y Francisco La Roche; la Rambla de Santa Cruz y la Avenida de las Asuncionistas; y por la Calle San Sebastián hasta su confluencia con la Avenida Marítima.

ANEXO II
LIMITES TERRITORIALES T1

La tarifa urbana (T1) queda circunscrita al centro de la ciudad, coincidiendo con la delimitación establecida por la Orden de 27 de junio de 2011 que declara el casco histórico de Santa Cruz de Tenerife como zona de gran afluencia turística, delimitado por la zona comprendida dentro del perímetro de las Avenidas Marítima y Francisco La Roche; la Rambla de Santa Cruz y la Avenida de las Asuncionistas; y por la Calle San Sebastián hasta su confluencia con la Avenida Marítima.



Se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.